

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-64-1461, en su calidad de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, quien en adelante se denominará la **AIG**, con domicilio en San Felipe, Casa García, Presidencia de la República; y, por la otra parte, el Licenciado **LUIS ALEXANDER BARRIA MOSCOSO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-473-905, en su calidad de Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, con domicilio en Calle 67A Este, Vía España, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO PÚBLICO**, ambos debidamente facultados por sus regímenes legales, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA**, con fundamento en lo siguientes.

CONSIDERANDOS:

Que la **AIG** es el ente del Estado responsable de planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar, y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como el encargado de recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que mediante Ley No. 3 de 6 de enero de 1999 se creó el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, como una entidad autónoma con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno así como administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y cuya función principal es la inscripción y publicidad de los documentos públicos y privados que de conformidad con la ley requieran tal formalidad.

Que el 15 de mayo de 2007 el Gobierno de la República de Corea suscribió un acuerdo de entendimiento con el Gobierno de la República de Panamá, el primero representado por la Agencia Coreana de Cooperación Internacional y; el segundo, representado por la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, hoy la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, para la implementación del Proyecto de Innovación para Gobierno Electrónico y Educación Virtual (E-Leraning).

Que el acuerdo anteriormente citado establecía como uno de sus objetivos la realización de un proyecto para implementar una infraestructura PKI y un sistema de E-learning, en virtud de lo cual el gobierno de Corea donó a Panamá equipos y programas de tecnología de la información y comunicación para prestadores de servicio de certificación de firmas electrónicas, basados en estándares de Infraestructura de Clave Pública.

Que el 10 de noviembre de 2007 en Santiago de Chile, durante la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, de la cual Panamá es país miembro, se adoptó la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, que contiene un conjunto de conceptos, valores y orientaciones de utilidad para el

ERIFICADO
20 MAY 2010
Cynthia M. Borello F.
Jefa de Fiscalización

diseño, implantación, desarrollo y consolidación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como herramienta coadyuvante en la mejora de la gestión pública iberoamericana.

Que el día 22 de julio de 2008 entró en vigencia la Ley No. 51, la cual define y regula los documentos electrónicos, firmas electrónicas y la presentación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos; así como también, certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico en la República de Panamá. A su vez, esta ley fue debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 40 de 19 de mayo de 2009.

Que la firma electrónica representa un avance significativo para la inclusión de nuestro país en la sociedad de la información y en la economía digital y ante el anuncio inminente y la ejecución del Proyecto Panamá sin Papel por parte del Gobierno Nacional, se requiere desarrollar e implementar el programa nacional de Firma Electrónica en el menor plazo posible.

Que para el desarrollo de un Programa Nacional de Firma Electrónica es necesario designar el Ente Certificador de Firma Electrónica, que se encargue de supervisar la actividad y dictar las normas tendientes a asegurar la protección de los usuarios de Firma Electrónica, así como Root de País.

ACUERDAN:

PRIMERO: El objetivo del presente Convenio es establecer los términos de cooperación técnica para el traspaso del Programa Nacional de Firma Electrónica de la **AIG** a **EL REGISTRO PÚBLICO**

SEGUNDO: Para la ejecución de este **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, la **AIG** se compromete a:

1. Transferir a **EL REGISTRO PUBLICO**, al momento de la firma de este Convenio, la responsabilidad de implementar y ejecutar el Programa Nacional de Firma Electrónica.
2. Brindar a **EL REGISTRO PUBLICO**, el asesoramiento técnico para el uso e instalación de los equipos y sistemas de tecnología de la información y comunicación basada en el estándar de Infraestructura de Clave Pública, producto de la firma de este convenio y del traspaso del Programa Nacional de Firma Electrónica.
2. Transmitir al personal técnico de **EL REGISTRO PUBLICO**, los conocimientos adquiridos en los entrenamientos recibidos por el gobierno de la República de Corea en el marco del acuerdo de entendimiento celebrado para el establecimiento de una infraestructura PKI y de un sistema de E-learning.

TERCERO: EL REGISTRO PUBLICO se compromete a:

1. Crear bajo su dependencia la Dirección de Firma Electrónica y dar a ésta la asignación presupuestaria necesaria para su operación y puesta en marcha del proyecto de Firma Electrónica.

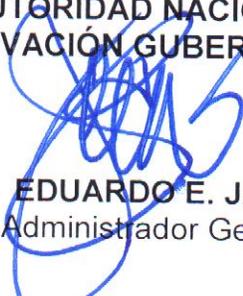


2. Establecer las bases para la formación y adecuado funcionamiento de la Dirección de Firma Electrónica, como ente Certificador de País y de Gobierno.
3. Incluir en el presupuesto de Rentas y Gastos de **EL REGISTRO PUBLICO** para el año 2011 y los años sucesivos todos los objetos de gastos para la correcta implementación y ejecución del Programa.

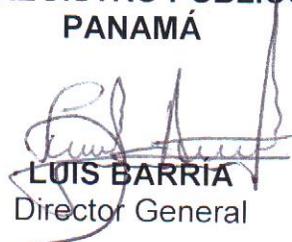
CUARTO : El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Para constancia se firma este Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los **catorce (14)** días del mes de **mayo** del año dos mil diez (2010).

Por la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**


EDUARDO E. JAÉN
Administrador General

Por el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**


LUIS BARRÍA
Director General

REFRENDO:

 10/6/10
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

